



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 244

martes, 26 de diciembre de 2023

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio

###### Servicio de Planificación Presupuestaria y Control de Gasto (Badajoz)

[ 06983] Aprobación inicial de la modificación número 01/2023 del Anexo de Inversiones del presupuesto 2023 de la Diputación Provincial, aprobada en el Pleno de 21 de diciembre de 2023

##### Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio (Badajoz)

[ 07027] Resolución de concesión de subvenciones de la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona "Diputación Contigo" 2023 de obras, equipamientos y otros gastos corrientes

##### Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

###### Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[ 06976] Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), subgrupo A1, de una plaza de Profesor Superior de Violín

[ 06985] Nombramiento de funcionarios de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), subgrupo A1, de siete plazas

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Ahillones

[ 06966] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de pisos tutelados y centro de día

#### Ayuntamiento de Bienvenida

[ 06960] Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 08/2023

[ 06959] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

[ 06961] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

#### Ayuntamiento de Don Álvaro

[ 06968] Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 25/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

#### Ayuntamiento de Garlitos

[ 06979] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

[ 06978] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

[ 06975] Aprobación definitiva del expediente de modificación de la base de ejecución número 35 del presupuesto 2023

#### Ayuntamiento de Llera

[ 06995] Aprobación definitiva del expediente número 10/2023 de suplemento de crédito

[ 06991] Aprobación definitiva del expediente número 7/2023 de suplemento de crédito

[ 06993] Aprobación definitiva del expediente número 8/2023 de crédito extraordinario

#### Ayuntamiento de Maguilla

[ 06972] Corrección de error en edicto publicado el 21 de diciembre de 2023 sobre la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local

#### Ayuntamiento de Malcocinado

[ 06974] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

[ 06973] Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número T-6, reguladora de la tasa por cementerio municipal

**Ayuntamiento de Ruecas**

[ 06977] Publicación del acuerdo de implantación de la carrera profesional de los empleados públicos

**Ayuntamiento de Táliga**

[ 06980] Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal

**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

[ 06981] Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024

**MANCOMUNIDADES**

**Mancomunidad de Municipios Siberia (Talarrubias)**

[ 06962] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio**  
**Servicio de Planificación Presupuestaria y Control de Gasto**  
**Badajoz**

**Anuncio 6983/2023**

*Aprobación inicial de la modificación número 01/2023 del Anexo de Inversiones del presupuesto 2023 de la Diputación Provincial, aprobada en el Pleno de 21 de diciembre de 2023*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 01/2023 DEL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, APROBADA EN EL PLENO DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023**

Habiéndose aprobado en la sesión plenaria ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2023, el expediente de modificación del anexo de Inversiones 01/2023, en virtud de lo dispuesto en la base 9.ª de las de ejecución de los presupuestos en vigor de la entidad general, se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A tal efecto, la documentación completa del expediente se encuentra a disposición de los mismos durante el plazo indicado en el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, c/ Felipe Checa, número 23 de Badajoz.

Si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base 9.ª de las vigentes bases de ejecución presupuestaria, y en el art. 169 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, PD, Vicepresidenta segunda, Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.- Decreto 01/07/2023, BOP 03/07/2023, Carmen Yáñez Quirós.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio**  
**Badajoz**

**Anuncio 7027/2023**

*Resolución de concesión de subvenciones de la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesiona "Diputación Contigo" 2023 de obras, equipamientos y otros gastos corrientes*

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL PLAN COHESION@ "DIPUTACIÓN CONTIGO" 2023 DE OBRAS, EQUIPAMIENTOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES**

**ANTECEDENTES**

Primero: Mediante Decreto de 29 de noviembre de 2023 (anuncio 6548/2023 del Boletín Oficial de la Provincia número 229 de fecha 30 de noviembre de 2023), se aprobaron las bases reguladoras para la convocatoria extraordinaria del Plan Cohesion@ "Diputación Contigo" de obras, equipamientos, empleos y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2023.

Mediante este Plan, la Institución Provincial quiere contribuir al impulso y recuperación de la economía provincial, reforzando el tejido productivo y social de nuestra provincia y minimizando el impacto con el fin de lograr lo antes posible, la recuperación de la actividad económica que se ha visto gravemente afectada por la pandemia originada por la COVID-19, así como el conflicto de la Guerra de Ucrania, ha implicado que durante los últimos años, se hayan tenido que adoptar medidas en los ámbitos sanitario, económico o social, entre

otros, para alcanzar la recuperación; entre las más significativas podemos señalar la implementación de políticas fiscales expansivas, el lanzamiento de programas de subsidios salariales y protección del empleo, la introducción de medidas que garantizan el acceso a la salud, así como, el establecimiento de programas de asistencia social para grupos vulnerables y afectados directamente por la crisis.

Una vez se ha tenido conocimiento de los resultados favorables del cierre de los estados contables, que constatan la buena salud económica-financiera de esta Institución, este equipo de gobierno ha decidido aportar 12 millones de euros, y trasladar en cifras el inquebrantable compromiso de esta Institución con todas las entidades locales de la provincia.

Para cerrar la dotación económica del Plan, se ha decidido seguir incorporando la corresponsabilidad, entendiendo la misma, de forma proporcional a la población, es decir, a menor población, menor aportación requerida, mediante el establecimiento de estratos poblacionales objetivos, de forma que se beneficie a los entes con menos recursos.

Esta corresponsabilidad permitirá que esta nueva convocatoria extraordinaria del Plan Cohesion@ "Diputación Contigo" pueda alcanzar una cifra global de 14.445.509,20 de euros, todo lo cual otorga una relevancia significativa del mismo dentro de los planes provinciales de esta Diputación Provincial, como el de mayor espectro.

Este Plan continuará reforzando la lucha contra la exclusión financiera, que sufren muchas entidades de la provincia, manteniendo la posibilidad de financiar con las subvenciones que se conceden en el marco de este Plan, la instalación, alquiler y mantenimiento de cajeros automáticos en aquéllas entidades locales en riesgo de exclusión, haciendo uso del Convenio Marco Provincial existente.

Asimismo, se mantiene la posibilidad de financiar la parte de aportación municipal derivada de la ejecución de los Fondos de Recuperación Next Generation, siendo gasto justificable de este Plan el IVA soportado, no deducible, que deben asumir los municipios según se establece en algunas convocatorias.

Por último, como novedad, de este Plan se incorpora la posibilidad de que las entidades locales beneficiarias puedan adquirir terrenos para ejecutar sobre ellos actuaciones que puedan producir un beneficio económico y/o social para los municipios.

Por lo demás, las actuaciones objeto de subvención son las relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial del Plan asciende a 12.000.000,00 euros (doce millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 14.445.509,20 de euros.

Tercero.- Transcurrido el plazo de 7 días hábiles para la presentación de las solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme a lo establecido en la base 10 de la convocatoria de subvenciones, se ha procedido por el órgano instructor a analizar las 175 solicitudes presentadas, verificándose al final de dicho proceso el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención según lo establecido en la base 5.

Cuarto.- Constituida la Comisión de Valoración de la convocatoria, y reunida en fecha 21 de diciembre de 2023, se eleva a la misma el informe emitido por el órgano instructor, emitiéndose el informe de resultados de dicha Comisión en la misma fecha.

Quinto.- Vistas las propuestas emitidas por las distintas entidades locales, se ha tramitado una modificación presupuestaria para adaptar los créditos del Plan a las solicitudes recibidas en los siguientes términos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE DISMINUYE/€	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SE INCREMENTAN/€
337/94210/76201/1100	1.894.411,59	
337/94210/46244/1600		1.894.411,59
IMPORTES TOTALES	1.894.411,59	1.894.411,59

Quedando las aplicaciones presupuestarias del Plan de la siguiente manera:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE APROBADO PRIMERA MOD.PRESUP./€	IMPORTE PROPUESTO POR AYTOS. Y E.L.M./€
337/94210/46244/1600	1.200.000,00	4.807.325,67
337/94210/76201/1100	6.000.000,00	3.902.222,26
337/94224/46243/0800	4.800.000,00	2.531.252,07
337/94310/46844/1600		450.181,09
337/94310/76801/1100		203.366,15
337/94324/46843/0800		105.652,76
TOTALES	12.000.000,00 €	12.000.000,00
TOTAL MUNICIPIOS		11.240.800,00 €
TOTAL E.L.M.		759.200,00 €

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
9. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Base de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz.
11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención a las entidades que se relacionan en el anexo I, por los importes establecidos en la misma, todo ello conforme a la forma y en los términos establecidos en la base 9 de la convocatoria, quedando eximidas las entidades locales beneficiarias de la constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al resto de Áreas y/o servicios afectados para que adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Tercero: Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de publicarse en la web de la Diputación de Badajoz conforme a lo estipulado en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto: De la presente resolución se dará cuenta a la Corporación Provincial, en la siguiente sesión plenaria ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda. Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

#### ANEXO I

#### BENEFICIARIOS PLAN COHESION@ "DIPUTACIÓN CONTIGO" 2023

N.º	CIF	EENTIDAD BENEFICIARIA	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS/€	OBRAS-EQUIPAMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES/€	CREACIÓN DE EMPLEO/€	TOTAL DIPUTACIÓN PROPUESTO/€
1	P0600100B	ACEDERA	50.000,00			50.000,00
2	P0600200J	ACEUCHAL	119.675,00			119.675,00
3	P0600300H	AHILLONES	50.000,00			50.000,00
4	P0600400F	ALANGE			59.200,00	59.200,00
5	P0600500C	ALBUERA, LA	37.833,72	21.366,28		59.200,00
6	P0600600A	ALBURQUERQUE			119.675,00	119.675,00
7	P0600700I	ALCONCHEL	59.200,00			59.200,00
8	P0600800G	ALCONERA			50.000,00	50.000,00
9	P0600900E	ALJUCEN	50.000,00			50.000,00
10	P0601000C	ALMENDRAL		42.000,00	8.000,00	50.000,00
11	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	101.350,00			101.350,00
12	P0601300G	ATALAYA	4.500,00	45.500,00		50.000,00
13	P0601400E	AZUAGA		160.356,00		160.356,00
14	P0617700J	BARBAÑO, E.L.M.	50.000,00			50.000,00
15	P0601600J	BARCARROTA			86.125,00	86.125,00
16	P0601700H	BATERNO	50.000,00			50.000,00
17	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	50.000,00			50.000,00
18	P0601900D	BERLANGA	22.160,00	37.040,00		59.200,00
19	P0602000B	BIENVENIDA		59.200,00		59.200,00
20	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA		38.000,00	12.000,00	50.000,00
21	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO		76.175,00		76.175,00
22	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	117.050,00			117.050,00

N.º	CIF	EENTIDAD BENEFICIARIA	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS/€	OBRAS-EQUIPAMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES/€	CREACIÓN DE EMPLEO/€	TOTAL DIPUTACIÓN PROPUESTO/€
23	P0602400D	CABEZA LA VACA	26.740,00		25.100,00	51.840,00
24	P0602500A	CALAMONTE			128.415,00	128.415,00
25	P0602600I	CALERA DE LEÓN		40.000,00	10.000,00	50.000,00
26	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	50.000,00			50.000,00
27	P0602800E	CAMPANARIO	119.675,00			119.675,00
28	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA		53.000,00		53.000,00
29	P0603000A	CAPILLA		50.000,00		50.000,00
30	P0603100I	CARMONITA	32.000,00	18.000,00		50.000,00
31	P0603200G	CARRASCALEJO	32.000,00		18.000,00	50.000,00
32	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	57.440,00			57.440,00
33	P0603400C	CASAS DE REINA	10.990,38	13.009,62	26.000,00	50.000,00
34	P0603500J	CASTILBLANCO		50.000,00		50.000,00
35	P0603600H	CASTUERA	29.675,00		90.000,00	119.675,00
36	P0604200F	CHELES	50.000,00			50.000,00
37	P0603700F	CODOSERA, LA		27.666,66	31.533,34	59.200,00
38	P0603800D	CORDOBILLA DE LÁCARA	7.073,62	42.926,38		50.000,00
39	P0603900B	CORONADA, LA	59.200,00			59.200,00
40	P0604000J	CORTE DE PELEAS		50.000,00		50.000,00
41	P0604100H	CRISTINA	50.000,00			50.000,00
42	P0604300D	DON ÁLVARO		31.000,00	19.000,00	50.000,00
43	P0618200J	ENTRERRÍOS, E.L.M.	50.000,00			50.000,00
44	P0604500I	ENTRÍN BAJO	41.280,91	8.719,09		50.000,00
45	P0604600G	ESPARRAGALEJO		11.714,00	47.486,00	59.200,00
46	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LARES	50.000,00			50.000,00
47	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LA SERENA		36.363,64	13.636,36	50.000,00
48	P0604900A	FERIA		50.000,00		50.000,00
49	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	58.830,00	60.495,00		119.325,00
50	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	59.200,00			59.200,00
51	P0605200E	FUENTE DE CANTOS			116.675,00	116.675,00
52	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	22.636,36	10.454,55	16.909,09	50.000,00
53	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	124.839,00	15.000,00		139.839,00
54	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	42.788,47	16.411,53		59.200,00
55	P0605600F	GARBAYUELA	50.000,00			50.000,00
56	P0600030A	GARGÁLIGAS, E.L.M.	37.500,00		12.500,00	50.000,00
57	P0605700D	GARLITOS	20.000,00		30.000,00	50.000,00
58	P0605800B	GARROVILLA, LA		59.200,00		59.200,00
59	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	59.200,00			59.200,00
60	P5607201J	GUADAJIRA, E.L.M.		25.000,00	25.000,00	50.000,00
61	P0618100B	GUADALPERALES LOS, E.L.M.	50.000,00			50.000,00
62	P0616500E	GUADIANA	60.350,00			60.350,00
63	P0606000H	GUAREÑA	134.652,00			134.652,00



N.º	CIF	EENTIDAD BENEFICIARIA	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS/€	OBRAS-EQUIPAMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES/€	CREACIÓN DE EMPLEO/€	TOTAL DIPUTACIÓN PROPUESTO/€
64	P0606100F	HABA, LA	15.000,00		35.000,00	50.000,00
65	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES			50.000,00	50.000,00
66	P5619501I	HERNÁN CORTÉS, E.L.M.	50.000,00			50.000,00
67	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE			86.675,00	86.675,00
68	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	20.000,00		30.000,00	50.000,00
69	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	29.600,00	29.600,00		59.200,00
70	P0606500G	HIGUERA LLERENA	50.000,00			50.000,00
71	P0606700C	HIGUERA LA REAL	17.534,00	25.000,00	16.666,00	59.200,00
72	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE		50.000,00		50.000,00
73	P0606900I	HORNACHOS	18.516,75		68.658,25	87.175,00
74	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS		189.000,00	3.507,00	192.507,00
75	P0607100E	LAPA, LA	30.060,30	4.939,70	15.000,00	50.000,00
76	P0607300A	LLERA		50.000,00		50.000,00
77	P0607400I	LLERENA			119.675,00	119.675,00
78	P0607200C	LOBÓN	20.000,00	10.000,00	29.200,00	59.200,00
79	P0607500F	MAGACELA		35.000,00	15.000,00	50.000,00
80	P0607600D	MAGUILLA	46.096,75		3.903,25	50.000,00
81	P0607700B	MALCOCINADO			50.000,00	50.000,00
82	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA		38.000,00	12.000,00	50.000,00
83	P0607900H	MANCHITA	50.000,00			50.000,00
84	P0608000F	MEDELLÍN	15.000,00	23.961,00	20.239,00	59.200,00
85	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	38.100,47		11.899,53	50.000,00
86	P0608200B	MENGABRIL	25.000,00		25.000,00	50.000,00
87	P0608400H	MIRANDILLA			50.000,00	50.000,00
88	P0608500E	MONESTERIO	7.550,00	100.000,00		107.550,00
89	P0608600C	MONTEMOLÍN	52.880,00			52.880,00
90	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	59.200,00			59.200,00
91	P0608800I	MONTIJO		238.676,70		238.676,70
92	P0608900G	MORERA, LA		50.000,00		50.000,00
93	P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	30.000,00		20.000,00	50.000,00
94	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	109.275,00			109.275,00
95	P0609200A	NOGALES	50.000,00			50.000,00
96	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	67.497,50		52.177,50	119.675,00
97	P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	13.200,00	31.000,00	15.000,00	59.200,00
98	P0609500D	OLIVENZA	192.507,00			192.507,00
99	P0609600B	ORELLANA LA SIERRA		50.000,00		50.000,00
100	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	35.000,00		30.075,00	65.075,00
101	P0618700I	PALAZUELO, E.L.M.	50.000,00			50.000,00
102	P0609800H	PALOMAS		50.000,00		50.000,00
103	P0609900F	PARRA, LA		32.080,00	20.000,00	52.080,00
104	P0610000B	PEÑALSORDO	30.000,00	10.000,00	10.000,00	50.000,00
105	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO			50.000,00	50.000,00
106	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	50.000,00			50.000,00

N.º	CIF	EENTIDAD BENEFICIARIA	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS/€	OBRAS-EQUIPAMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES/€	CREACIÓN DE EMPLEO/€	TOTAL DIPUTACIÓN PROPUESTO/€
107	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN E.L.M.	50.000,00			50.000,00
108	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	122.976,00			122.976,00
109	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA		30.000,00	20.000,00	50.000,00
110	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO		59.200,00		59.200,00
111	P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	3.966,51	30.415,45	31.668,04	66.050,00
112	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	50.000,00			50.000,00
113	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	23.500,00		26.500,00	50.000,00
114	P0616700A	PUEBLONUEVO		59.200,00		59.200,00
115	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	113.400,00			113.400,00
116	P0611000A	REINA	10.000,00	19.000,00	21.000,00	50.000,00
117	P0611100I	RENA	12.112,71	37.887,29		50.000,00
118	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	25.000,00		25.000,00	50.000,00
119	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO		80.850,00		80.850,00
120	P0611400C	RISCO	25.000,00	15.000,00	10.000,00	50.000,00
121	P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	57.400,00			57.400,00
122	P5617301F	RUECAS, E.L.M.	25.000,00		25.000,00	50.000,00
123	P0611600H	SALVALEÓN		21.000,00	38.200,00	59.200,00
124	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS		19.200,00	40.000,00	59.200,00
125	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	50.000,00			50.000,00
126	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	10.000,00	109.675,00		119.675,00
127	P0611800D	SANCTI-SPÍRITUS	18.421,70	31.578,30		50.000,00
128	P0612000J	SANTA AMALIA	98.550,00			98.550,00
129	P0612100H	SANTA MARTA		99.000,00	4.125,00	103.125,00
130	P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS		169.000,00	512,00	169.512,00
131	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	49.040,00		10.160,00	59.200,00
132	P0612500I	SIRUELA	37.200,00	22.000,00		59.200,00
133	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS		22.159,00	41.666,00	63.825,00
134	P0612700E	TALARRUBIAS	82.125,00			82.125,00
135	P0612800C	TALAVERA LA REAL	49.675,00		70.000,00	119.675,00
136	P0612900A	TÁLIGA			50.000,00	50.000,00
137	P0613000I	TAMUREJO	20.000,00	30.000,00		50.000,00
138	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO		50.000,00		50.000,00
139	P0619200I	TORREFRESNEDA, E.L.M.	2.500,00	27.500,00	20.000,00	50.000,00
140	P0613200E	TORREMAYOR		50.000,00		50.000,00
141	P0613300C	TORREMEJÍAS	59.200,00			59.200,00
142	P5617401D	TORVISCAL, EL, E.L.M.	35.000,00		15.000,00	50.000,00
143	P0613400A	TRASIERRA	4.260,96	32.739,04	13.000,00	50.000,00
144	P0613500H	TRUJILLANOS	56.040,00			56.040,00
145	P0613600F	USAGRE		59.200,00		59.200,00
146	P0613700D	VALDECABALLEROS	50.000,00			50.000,00

N.º	CIF	EENTIDAD BENEFICIARIA	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS/€	OBRAS-EQUIPAMIENTOS Y OTRAS ACTUACIONES/€	CREACIÓN DE EMPLEO/€	TOTAL DIPUTACIÓN PROPUESTO/€
147	P5619601G	VALDEHORNILLOS, E.L.M.	181,09	49.818,91		50.000,00
148	P0616900G	VALDELACALZADA	56.000,00		12.875,00	68.875,00
149	P0613800B	VALDETORRES		50.000,00		50.000,00
150	P0618300H	VALDIVIA, E.L.M.		51.047,24	8.152,76	59.200,00
151	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	19.762,25	26.574,75	3.663,00	50.000,00
152	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	50.000,00			50.000,00
153	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO		59.200,00		59.200,00
154	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	50.000,00			50.000,00
155	P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	4.000,00	25.557,76	20.442,24	50.000,00
156	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA			50.000,00	50.000,00
157	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	40.000,00		10.000,00	50.000,00
158	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS			104.300,00	104.300,00
159	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	8.750,00	32.500,00	8.750,00	50.000,00
160	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	5.000,00	29.500,00	15.500,00	50.000,00
161	P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS		200.738,44		200.738,44
162	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	13.498,31	26.956,14	9.545,55	50.000,00
163	P0615100E	VILLAGONZALO	19.000,00	11.000,00	20.000,00	50.000,00
164	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	57.840,00			57.840,00
165	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	82.900,00			82.900,00
166	P0615600D	VILLAR DE RENA	50.000,00			50.000,00
167	P0615500F	VILLAR DEL REY	59.200,00			59.200,00
168	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	10.000,00	40.000,00		50.000,00
169	P5619701E	VIVARES, E.L.M.	50.000,00			50.000,00
170	P0615800J	ZAFRA		177.651,21	92.099,65	269.750,86
171	P0615900H	ZAHÍNOS		34.584,73	34.815,27	69.400,00
172	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	86.500,00			86.500,00
173	P0616100D	ZARZA CAPILLA	50.000,00			50.000,00
174	P0616200B	ZARZA, LA	84.650,00			84.650,00
175	P0600004F	ZURBARÁN, E.L.M.		50.000,00		50.000,00
TOTAL			5.257.506,76	4.105.588,41	2.636.904,83	12.000.000,00

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 6976/2023**

*Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), subgrupo A1, de una plaza de Profesor Superior de Violín*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de pruebas selectivas, por turno libre, de provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo, en la categoría de Profesor/a Superior de Violín, mediante el sistema de concurso-oposición, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décimo primera de la citada convocatoria, por la persona seleccionada.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar como personal laboral fijo y, por tanto ordenar la contratación indefinida en plaza de Profesor Superior Violín, subgrupo A1, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, a don Manuel Camacho Santos.

Segundo.- Vista la base décimo primera de la citada convocatoria que dice lo siguiente:

"- Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

- Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas."

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a la persona interesada, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 6985/2023**

*Nombramiento de funcionarios de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), subgrupo A1, de siete plazas*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista las propuestas de los tribunales calificadoros para resolver las convocatorias de provisión de plazas vacantes de personal Funcionario/a de Carrera, en plazas de (1) Community Manager, (1) Profesor/a Superior Piano Acompañante, (1) Ingeniero/a Superior Industrial, (2) Técnico/a Superior Formación, (1) Técnico/a Superior Diseño de Proyectos, (1) Profesor/a Superior de Piano, turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de fechas seis, nueve, dieciséis y veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décimo primera de la citada convocatoria, por las personas seleccionadas.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionario/a de carrera en las plazas citadas a continuación, encuadradas en la escala Administración Especial, subgrupo A1, de conformidad con la propuestas de los tribunales calificadoros de fechas seis, nueve, dieciséis y veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, a:

Nombre y Apellidos	Plaza
Juan Manuel Galván Meléndez	Community Manager
José Beltrán Ávila	Profesor Superior Piano Acompañante
Martín Cobos Rodríguez	Ingeniero Superior Industrial
Luis Miguel Claudio Bernal	Técnico Superior Formación
Santiago Cuadrado Rodríguez	Técnico Superior Formación

Nombre y Apellidos	Plaza
Pedro Luis Moraga González	Técnico Superior Diseño de Proyectos
Beatriz González Díez	Profesora Superior Piano

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionarios/a de carrera deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de dicha toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a las personas interesadas, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Ahillones  
Ahillones (Badajoz)**

**Anuncio 6966/2023**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de pisos tutelados y centro de día*

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre 2023, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de pisos tutelados y centro de día de titularidad municipal de Ahillones y de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.ª del Rosario González Andrés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
Ayuntamiento de Bienvenida  
Bienvenida (Badajoz)  
Anuncio 6960/2023**

*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 08/2023*

**ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 08/2023 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 08/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://bienvenida.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Jesús González Rico.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
Ayuntamiento de Bienvenida  
Bienvenida (Badajoz)  
Anuncio 6959/2023**

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2023*

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2023**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Jesús González Rico.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Bienvenida****Bienvenida (Badajoz)****Anuncio 6961/2023**

*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

**ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

El Pleno del Ayuntamiento de Bienvenida, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bienvenida.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Jesús González Rico.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Don Álvaro****Don Álvaro (Badajoz)****Anuncio 6968/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 25/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 25/2023, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

En sesión plenaria extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito, número 25/2023 por importe de 45.601,32 €, financiado con el remanente líquido de tesorería, que afectará al vigente presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez finalizada la exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones se considera definitivamente aprobado, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 de la mencionada Ley.

Estado de gastos:



Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Prog.	Económica		
1532	619.00	Obras acerado -pavimentacion-	15.017,17 €
1532	619.03	Materiales AEPSA EE nave(23-24)	25.000,00 €
920	215.00	Mobiliario y enseres	5.584,15 €
Total:			45.601,32 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos:

Part. Pres.	Concepto	Importe/€
87000	Remanente líquido tesorería	45.601,32 €
Total importe modificacion de ingresos:		45.601,32 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Don Álvaro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Esteban Cortés Almendro.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Garlitos**  
**Garlitos (Badajoz)**  
**Anuncio 6979/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 10/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 10/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR**

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2023 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se considera definitivamente aprobado el citado expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como consecuencia de dicho acuerdo:

**ESTADO DE GASTOS (APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CUYO CRÉDITO SE SUPLEMENTA)**

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
161	622.01	Obra PRIH Promedio Consorcio	1.347,94
1621	463.00	Aportación Mancomunidades	309,57
231	221.99	Asistencia Social Primaria - Otros suministros	7.000,00

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
241	131.00	Fomento del Empleo - Laboral temporal	2.100,00
241	160.00	Fomento del Empleo - Seguridad Social	900,00
241	131.16	Fomento del Empleo - Plan Cohesiona 22-23 Fase II	4.650,00
241	160.13	Fomento del Empleo - Seguridad Social Plan Cohesiona 22-23 Fase II	1.300,00
320	212.00	Educación - Edificios y otras construcciones	1.600,00
337	212.00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre - Edificios y otras construcciones	1.200,00
337	221.99	Instalaciones de ocupación del tiempo libre - Otros suministros	800,00
338	226.09	Fiestas populares y festejos	7.000,00
342	221.00	Instalaciones deportivas - Energía eléctrica	8.000,00
454	619.03	AEPSA 2022-2023	5.420,00
Total:			41.627,51

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

#### ESTADO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	41.627,51
Total:		41.627,51

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Garlitos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Álvaro Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Garlitos**  
**Garlitos (Badajoz)**  
**Anuncio 6978/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 9/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 09/2023 EN LA MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR**

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 09/2023 en la modalidad crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se considera definitivamente aprobado el citado expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como consecuencia de dicho acuerdo:

## ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
231	480.03	Ayudas para el fomento de la natalidad.	0,00	1.000,00	1.000,00
Total:			0,00	1.000,00	1.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

## ESTADO DE INGRESOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
870.00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	1.000,00
Total:		1.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Garlitos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Álvaro Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Garlitos**  
**Garlitos (Badajoz)**  
**Anuncio 6975/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de la base de ejecución número 35 del presupuesto 2023*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA BASE NÚMERO 35 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2023**

No habiéndose formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de la base número 35 de ejecución del presupuesto 2023, se considera definitivamente aprobado el citado expediente conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Como consecuencia de dicho acuerdo, el punto "1. Subvenciones de concesión directa" dentro del apartado "6. Modalidades de subvenciones" de la base número 35, queda redactado de la siguiente manera:

Base 35. De las Subvenciones, ayudas y premios.

(...)

6. Modalidades de subvenciones.

De acuerdo con el procedimiento de concesión, las subvenciones podrán clasificarse en:

## 1. Subvenciones de concesión directa: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto: El hecho de que figuren nominativamente en el presupuesto municipal no significa que el beneficiario tenga derecho a su percepción, sino únicamente el importe máximo de la subvención que puede otorgarle el Ayuntamiento. En todo caso, será necesaria la adopción de acuerdo o resolución por el órgano competente que establezca la cuantía y las condiciones en que se concrete la subvención. Además, los beneficiarios de subvenciones nominativas quedan sometidos a la obligación de justificación de los fondos percibidos, así como al sometimiento de las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan al Ayuntamiento.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga Impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal: en este caso se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, podrán otorgarse subvenciones directas cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública: Aquí se incluyen aquellos casos en que los beneficiarios sean personas en situación de necesidad, según la propuesta de los Servicios Sociales. Estas ayudas podrán concederse de acuerdo con las siguientes modalidades: ayudas por alojamiento, manutención, comedor, actividades extraescolares y otras de similares características, previo informe de los servicios Sociales. Estas subvenciones no requerirán otra justificación que la acreditación de la dicha situación con carácter previo a su concesión, y que deberán contar expresamente en el informe del responsable del Departamento de Servicios Sociales, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar su existencia.
- d) Con carácter excepcional, podrán otorgarse subvenciones directas cuando concurren otras causas debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones será el Alcalde-Presidente.

El instrumento para canalizar las subvenciones de concesión directa serán los convenios (salvo en el caso de las subvenciones del apartado c) de esta base de ejecución) en los que deberán contenerse, en todo caso, las cláusulas señaladas.

Para tramitación de dichos convenios será precisa la propuesta del Alcalde-Presidente o del concejal delegado correspondiente, acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente e informe de fiscalización favorable. La aprobación de convenio será competencia del Alcalde, al igual que la firma del mismo.

Cualquier modificación de un convenio seguirá la misma tramitación.

A continuación se relacionan la aplicación de las subvenciones de concesión directa del presupuesto para el ejercicio 2023:

231-480.03... Ayudas para el fomento de la natalidad.

Importe de la ayuda: 500,00 euros por nacimiento de niño/a.

En el caso de este procedimiento de concesión directa, el órgano competente de acuerdo con la competencia residual establecida en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, será el Alcalde-Presidente siempre que el importe máximo no supere los 6.000,00 € por beneficiario, y requerirá informe favorable y previo de la Junta de Gobierno Local en el supuesto de cuantías superiores, dentro de los límites presupuestarios (salvo las nominativas, que no requieren informe previo de la JGL).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones (directas y nominativas) se iniciará de oficio por la Alcaldía, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio (siendo su aprobación competencia de la Alcaldía).

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Pago de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes bases de ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Garlitos, a través del Interventor, podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención."

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Garlitos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Álvaro Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Llera**  
**Llera (Badajoz)**  
**Anuncio 6995/2023**

*Aprobación definitiva del expediente número 10/2023 de suplemento de crédito*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2023, sobre el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería 10/2023, que se hace público:

2.- Partida del presupuesto de gasto a las que afecta el expediente:

AUMENTOS DE CRÉDITO					
Partida	Denominación		Cto. actual	Aumento	Cto. final
459   619	Inversión AEPSA infraestructuras		227.711,19	75.000,00	302.711,19

AUMENTOS DE CRÉDITO					
Partida	Denominación		Cto. actual	Aumento	Cto. final
Total créditos suplementados:			159.128,70	75.000,00	302.711,19

3.- Recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales:

Denominación	Importe (€)
Remanente líquido de tesorería	75.000,00
Total remanente utilizado	75.000,00
Total financiación:	75.000,00

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Llera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Ana Torres Márquez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Llera**  
**Llera (Badajoz)**  
**Anuncio 6991/2023**

*Aprobación definitiva del expediente número 7/2023 de suplemento de crédito*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2023, sobre el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 07/2023, que se hace público:

2.- Partida del presupuesto de gasto a las que afecta el expediente:

AUMENTOS DE CRÉDITO					
Partida	Denominación		Cto. Actual	Aumento	Cto. final
920	130	Personal laboral fijo	9.034,20 €	17.900,00 €	26.934,20 €
241	131	Personal laboral temporal	113.299,14 €	22.300,00 €	135.599,14 €
Total créditos suplementados			122.333,34 €	40.200,00 €	162.533,34 €

3.- Recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales:

Denominación	Importe
Remanente líquido de tesorería	40.200,00 €

Denominación	Importe
Total remanente utilizado	40.200,00 €
Total financiación	40.200,00 €

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Llera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Ana Torres Márquez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Llera**

**Llera (Badajoz)**

**Anuncio 6993/2023**

*Aprobación definitiva del expediente número 8/2023 de crédito extraordinario*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2023, sobre el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 08/2023, que se hace público:

2.- Partida del presupuesto de gasto a las que afecta el expediente:

AUMENTOS DE CRÉDITO				
Partida	Denominación	Cto. actual	Aumento	Cto. final
338	22607	Festejos populares	0,00 €	45.000,00 €
		Total créditos extraordinarios		45.000,00 €

3.- Recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales:

Denominación	Importe
Remanente líquido de tesorería	45.000,00 €
Total remanente utilizado	45.000,00 €
Total financiación	45.000,00 €

Contra el presenta acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Llera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldía-Presidencia, Ana Torres Márquez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Maguilla**  
**Maguilla (Badajoz)**  
**Anuncio 6972/2023**

*Corrección de error en edicto publicado el 21 de diciembre de 2023 sobre la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local*

Observado error en el anuncio 6928/2023, publicado en el BOP número 242 de fecha 21 de diciembre de 2023 "Aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local".

- Donde dice:

Maguilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Encarnación Uceda Criado.

- Debe decir:

Maguilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel Grueso Dávila.

Maguilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Isabel Grueso Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Malcocinado**  
**Malcocinado (Badajoz)**  
**Anuncio 6974/2023**

*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos*

**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho



acuerdo.

En Malcocinado, a fecha de la firma digital- El Alcalde, Juan Antonio Ruiz Vizuete.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Malcocinado**  
**Malcocinado (Badajoz)**  
**Anuncio 6973/2023**

*Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número T-6, reguladora de la tasa por cementerio municipal*

**APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO T-6**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal número T-6, reguladora de la tasa por cementerio municipal, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Malcocinado, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio Ruiz Vizuete.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Ruedas**  
**Ruedas (Badajoz)**  
**Anuncio 6977/2023**

*Publicación del acuerdo de implantación de la carrera profesional de los empleados públicos*

**IMPLANTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**

En la sesión plenaria ordinaria de la Junta Vecinal de Ruedas de fecha 20 de diciembre de 2023, tuvo lugar la ratificación de la resolución de la Alcaldía de 21 de noviembre de 2023, por la cual se implanta la carrera profesional de los empleados públicos del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Ruedas.

Por ello se abre un plazo de 30 días a efectos de información pública, alegaciones y reclamaciones contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido el cual se considerará elevado a definitivo.

Rucas, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Tena Becerra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Tálaga**  
**Tálaga (Badajoz)**

**Anuncio 6980/2023**

*Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal*

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

**PERSONAL LABORAL:**

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Jornada	Forma de provisión
7	Auxiliar Administrativo/a	1	100%	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público adicional para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Tálaga, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación <https://taliga.sedelectronica.es> y en Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tálaga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, David Fernández Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**  
**Villanueva de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 6981/2023**

*Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024*

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023, el presupuesto general para el ejercicio de 2024, en el que se integran el presupuesto de la entidad local y los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Nueva Agricultura Villanovense, SAU-MP, cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad local; y, con ocasión de lo anterior, la plantilla de personal, que comprende todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual; así como la masa salarial del personal laboral para el indicado ejercicio; se exponen al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto general y la plantilla de personal se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad de Municipios Siberia**  
**Talarrubias (Badajoz)**  
**Anuncio 6962/2023**

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2022*

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022**

Informada positivamente por la Comisión Especial de Cuenta, en su sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2023, la cuenta general de la Mancomunidad de Municipios Siberia correspondiente al ejercicio de 2022, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma, los cuales serán examinados, en su caso, por dicha comisión practicando cuantas comprobaciones sean necesarias, todo ello de conformidad con el artículo 212, en sus apartados tercero y cuarto, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Manuel Romero Moreno.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)